

Mayo 2020



BOLETÍN JURÍDICO MENSUAL

CONSULTAS

1. ¿Puede circular un vehículo con la inspección caducada hasta que me den cita en la estación itv?.....**Pág. 2**
2. ¿Se ha de ampliar el plazo de garantía por el tiempo que dure el estado de alarma?.....**Pág. 2**
3. ¿El taller puede cobrar la estancia por los días del confinamiento?.....**Pág. 2**
4. ¿Puedo pasar a jornada reducida a los trabajadores que rescate de un ERTE por fuerza mayor ?.....**Pág. 3**
5. ¿En la Fase 1 puedo llevar un vehículo vendido a un cliente de otra provincia?.....**Pág. 3**

NOTICIA

Nuevo Plan MOVES

Plan de recuperación europeo para apoyar al sector de automoción

Abierto el cuarto tramo de la línea de avales ICO.....**Pág. 4**

JURISPRUDENCIA

La devolución del Impuesto de matriculación por exportación del vehículo (ss TS, Sala cont-adm, Sec. 2ª, nº 1543/2019).....**Pág. 5**

DISPOSICIONES LEGALES**Pág. 7**

¿Qué es el Boletín Jurídico Mensual de GANVAM?

La Asesoría Jurídica de GANVAM publica a mediados de cada mes este Boletín Jurídico. El objetivo de esta publicación es responder con un lenguaje sencillo a situaciones reales con que se han encontrado nuestros asociados en el día a día de su actividad tanto de venta como de reparación. Para ello, el departamento de Asesoría Jurídica realiza una selección de las consultas de contenido legal y fiscal más destacables de entre las recibidas en el mes anterior, cuyo conocimiento se considere de especial interés para los asociados por su habitualidad, dificultad o novedad.

Además, con el fin de mantener a nuestros afiliados al corriente de las novedades legislativas relacionadas con el sector, incluimos una sección de disposiciones legales con un fácil acceso al texto íntegro de las mismas. Así como una noticia destacada.

El Boletín Jurídico Mensual puede consultarse también en el apartado de Asesoría Jurídica de nuestra web www.ganvam.es. Además, el día de su publicación enviaremos a nuestros afiliados un aviso por correo electrónico con un acceso directo al mismo.

CONSULTAS

1. ¿PUEDE CIRCULAR UN VEHÍCULO CON LA INSPECCIÓN CADUCADA HASTA QUE ME DEN CITA EN LA ESTACIÓN ITV?

Un compraventa tiene varios vehículos actualmente en stock con la itv caducada. A algunos se les caducó durante el estado de alarma pero otros la tenían caducada antes. Ahora tiene clientes interesados en la compra de alguno de ellos y quiere saber si podrían circular con esos vehículos hasta que les den cita para poder pasar la inspección.

Respecto de los vehículos a los que la periodicidad de la inspección se les haya caducado después de la declaración del estado de alarma, el pasado 14 de marzo, y no hayan podido pasarla de nuevo por estar las estaciones cerradas, podrán seguir circulando hasta los **treinta días** naturales posteriores a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

Además este plazo se amplía en **quince días** naturales más por cada semana transcurrida desde la declaración del estado de alarma hasta que se hubiera producido el vencimiento de la inspección.



Esto no es aplicable, en cambio, a los vehículos que ya tuvieran caducada la inspección en fechas anteriores al 14 de marzo, que no podrán circular hasta que no se sometan a la inspección correspondiente.

2. ¿SE HA DE AMPLIAR EL PLAZO DE GARANTÍA POR EL TIEMPO QUE DURE EL ESTADO DE ALARMA?

Un establecimiento de compraventa de vehículos obligado al cierre por el COVID-19 pregunta qué pasa con la garantía de los vehículos durante el tiempo que tienen que estar cerrados, si ha quedado parada. También si cuando vuelvan a abrir el comercio las averías eléctricas, como por ejemplo baterías que se han agotado por no poder mover los vehículos, tienen que ser cubiertas en garantía.

El plazo de garantía permanece inalterable. La garantía no se suspende durante el periodo del estado de alarma y el plazo sigue corriendo, independientemente del mayor o menor uso del vehículo que pueda hacer su propietario.

Las averías que se producen durante ese plazo de garantía pueden ser reclamadas durante un plazo mayor, que es de 3 años desde la entrega del vehículo

Otra cosa es el plazo para ejercer la acción de reclamación de la garantía, que es de **3 años** desde la venta, que sí queda interrumpido por el tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas. El plazo de garantía es de 2 años en vehículos nuevos y mínimo 1 año en usados. Pero las averías que se producen durante ese plazo de garantía pueden ser reclamadas durante un plazo mayor, que es de 3 años desde la entrega del vehículo.

En cuanto a los problemas que pueda generar al vehículo estar parado mucho tiempo, como el caso de la batería, no se trata de un defecto del vehículo. Se han producido por circunstancias ajenas al mismo que no son responsabilidad del vendedor, por lo que no tendría que hacerse cargo de los mismos en garantía.

3. ¿EL TALLER PUEDE COBRAR LA ESTANCIA POR LOS DÍAS DEL CONFINAMIENTO?

Un taller tiene vehículos que los clientes no vinieron a recoger porque les pilló el confinamiento y no podían desplazarse para recogerlos. Pregunta si les puede cobrar la tarifa por los gastos de estancia en el taller durante este tiempo.

Los días de estancia se pueden cobrar a partir del cuarto día de que se comuniqué al cliente que el vehículo estaba a su disposición para recogerlo. Si entre medias le pilló el confinamiento y el cliente no podía desplazarse, el taller no podría cobrar la estancia por esos días en que el desplazamiento no estaba permitido.

CONSULTAS

4. ¿PUEDO PASAR A JORNADA REDUCIDA A LOS TRABAJADORES QUE RESCATE DE UN ERTE POR FUERZA MAYOR ?

Un concesionario que solicitó el ERTE por fuerza mayor tras verse obligado a cerrar al público con el estado de alarma está preparando la apertura de nuevo pero prevé que, al menos al principio, haya menos clientes por lo que no necesitaría a la totalidad de la plantilla. Pretende ir incorporando progresivamente a los trabajadores y plantea si puede hacerlo de momento a media jornada.

El ERTE por fuerza mayor solicitado va unido a la duración del estado de alarma y recientemente se ha establecido que pueda mantenerse hasta el 30 de junio mientras pervivan las causas que lo motivaron. No obstante, la empresa que vaya a comenzar la actividad puede mantener el ERTE parcialmente e ir pasando a algunos de los trabajadores a la actividad. Puede hacerlo a jornada completa o mediante reducción de jornada.

Para ello ha de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) aquellas variaciones que se refieran a la finalización de la aplicación de la medida respecto a la totalidad o a una parte de los trabajadores, bien en el número de estos o en el porcentaje de actividad parcial de su jornada individual. El SEPE ha publicado una [Guía](#) para la comunicación de las modificaciones que se realicen sobre los ERTE debidas a la incorporación progresiva a la actividad.

Se ha de tener en cuenta que a partir de ese momento cambian las condiciones de la **exención en la cotización** de la empresa por los trabajadores de los meses de mayo y junio. Los trabajadores que se reincorporan tienen las siguientes exenciones según el número de trabajadores que tuviera la empresa a fecha 29 de febrero:

- ⇒ < 50 trabajadores: 85% en mayo y 70% en junio
- ⇒ => 50 trabajadores: 60% en mayo y 45% en junio

Y los trabajadores que mantenga en el ERTE pasan a cotizar con estas exenciones:

- ⇒ < 50 trabajadores: 60% en mayo y 45% en junio
- ⇒ => 50 trabajadores: 45% en mayo y 30% en junio

5. ¿EN LA FASE 1 PUEDO LLEVAR UN VEHÍCULO VENDIDO A UN CLIENTE DE OTRA PROVINCIA?

Pregunta un vendedor si puede llevar un vehículo que ha vendido al domicilio del cliente, que está en otra provincia. Ambos están en la Fase 1 y pertenecen a la misma comunidad autónoma.

Los desplazamientos interprovinciales no están permitidos ni en Fase 0 ni en Fase 1, salvo con las mismas excepciones que se fijaron al decretarse el estado de alarma, como es desplazarse del domicilio al centro de trabajo, por motivos sanitarios, para el transporte de productos de primera necesidad o el transporte de mercancías vendidas online.

No habría problema si le envía el vehículo en una grúa. Pero si quiere llevárselo él mismo rodando, la dificultad reside en acreditar el desplazamiento que se está realizando.

Debería llevar consigo toda la documentación que acredite que se está transportando la mercancía vendida online, como el pedido, contrato, factura, justificante de transferencia, cita con el cliente, recibí de la entrega, etc. Pero, aun así, si le para un control de policía quedará a criterio del agente que considere suficientemente acreditado o no el motivo del desplazamiento pues todos esos documentos son documentos privados y, como tales, solo producen eficacia probatoria plena entre las partes de la operación, no frente a tercero.



NOTICIAS

NUEVO PLAN MOVES

El Gobierno ha anunciado la puesta en marcha de una segunda edición del Plan Moves destinado a incentivar la compra de vehículos alternativos e instalar infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Estará dotado con un presupuesto de **65 millones de euros** e incluirá ayudas de hasta 5.500 euros a la compra de un vehículo de energías alternativas. En la primera edición el presupuesto fue de 45 millones.

La obligación de achatarramiento de un modelo para obtener esta subvención pasará a ser opcional.

PLAN DE RECUPERACIÓN EUROPEO PARA APOYAR AL SECTOR DE AUTOMOCIÓN

A iniciativa de España, doce países de la Unión Europea han presentado una Declaración de Interés Común en la que se señala la necesidad urgente de ayudar a la cadena de valor de la automoción europea, como sector estratégico y uno de los más castigados por la pandemia del COVID-19, y se proponen medidas acordes a la relevancia de la automoción en la economía europea y compatibles con los objetivos de transición ecológica y transformación digital de la UE.

La Declaración ha sido promovida por Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, España, Hungría, Italia, Letonia, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía, y está abierta a la incorporación de otros socios comunitarios.

ABIERTO EL CUARTO TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES ICO

El Gobierno ha puesto en marcha el cuarto y último tramo de avales ICO para autónomos y pymes por importe de **20.000 millones de euros**. En esta ocasión se destina únicamente a pymes y autónomos, y podrá solicitarse hasta el 30 de septiembre.

A fecha 17 de mayo, el ICO ha aprobado 394.543 operaciones de financiación, por importe avalado de 38.631 millones de euros, con lo que el flujo de crédito canalizado asciende a 50.822 millones de euros. El 98% de las operaciones se concentra en pymes y autónomos.

Más información [AQUÍ](#).

JURISPRUDENCIA

LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN POR EXPORTACIÓN DEL VEHÍCULO (Sentencia Tribunal Supremo, Sala contencioso-administrativo Sec. 2ª, nº 1543/2019, de 7 nov.)

La Agencia Tributaria deniega la devolución del Impuesto de matriculación solicitada por el vendedor profesional de un vehículo que se exporta porque el certificado de baja del vehículo no está expedido a nombre del revendedor. El Tribunal Supremo entiende que el art. 66.3 LIEE no exige que el revendedor solicite la baja, pudiendo demostrar la propiedad del vehículo en el momento de la solicitud de baja por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Los empresarios dedicados a la reventa de vehículos pueden solicitar la devolución de lo pagado por Impuesto de matriculación respecto de los vehículos que vendan para exportación dentro de los cuatro años desde la liquidación del impuesto. Dice así el art. 66.3 LIEE:

"Los empresarios dedicados profesionalmente a la reventa de medios de transporte tendrán derecho, respecto de aquéllos que acrediten haber enviado con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del impuesto antes de que hayan transcurrido cuatro años desde la realización del hecho imponible, a la devolución de la parte de la cuota satisfecha correspondiente al valor del medio de transporte en el momento del envío. El envío con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del Impuesto del medio de transporte se acreditará mediante la certificación de la baja en el registro correspondiente expedida por el órgano competente en materia de matriculación."

La Agencia Tributaria interpretó que es necesario que la venta que genera el envío definitivo sea *"en firme"*, para lo cual es imprescindible que el empresario que efectúa el envío tenga la *"plena propiedad del vehículo"*, y que la certificación de baja expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre de la empresa revendedora *"es un elemento esencial"* para acreditar que esta *"ha efectuado el envío y que el vehículo es de su propiedad"*.

Interpuesta reclamación económica-administrativa contra la Resolución de la AEAT, el TEAR consideró fundamentada la exigencia de que la baja lo sea a nombre del empresario revendedor basándose en la consulta vinculante V1130/2005 de la Dirección General de Tributos (también las 460/1996 y 1283/2000).

El acto administrativo, las resoluciones y la sentencia recurrida coinciden en que el empresario dedicado a la reventa que envía el vehículo fuera del territorio del impuesto debe ser propietario del mismo y el medio idóneo, *"esencial"* -en realidad, aunque nunca se expresa de este modo, por los razonamientos que se utilizan, quiere decirse que el único - para acreditar dicha propiedad es que el certificado de la baja del vehículo sea solicitado y expedido a nombre del empresario que solicita la devolución.

El recurrente reconoce que el empresario debe ser propietario del vehículo en el momento de la solicitud de la baja pero rechaza que dicha solicitud tenga que ser realizada por el titular en Tráfico del vehículo y que la baja tenga que ser expedida a su nombre, ya que el Registro de Tráfico tiene carácter meramente administrativo y no determina la propiedad del vehículo.

El tribunal considera que el art. 66.3 se limita a señalar que el envío fuera con carácter definitivo se acreditará mediante la certificación de la baja, pero no exige que sea el propietario del vehículo quien solicite dicha baja ni tampoco que ésta sea expedida a su nombre. La única solicitud que el art. 66.3 exige personalmente al empresario revendedor es la devolución del impuesto. Además, el Registro de Tráfico no determina ni prejuzga la propiedad de los vehículos.

En definitiva, el revendedor que solicita la devolución del impuesto no tiene que acreditar la propiedad del vehículo a través de la solicitud de baja a su nombre, sino que puede hacerlo por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Y en este caso lo hizo presentando la orden de compra del cliente, pago del precio, contrato de compraventa, factura de venta al extranjero, baja en Tráfico, permiso de circulación y ficha técnica, documento de transporte y factura de adquisición.

JURISPRUDENCIA

En consecuencia, el Tribunal fija el siguiente criterio interpretativo del art. 66.3 LIIEE:

El art. 66.3 LISS, cuando señala que "el envío con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del impuesto del medio de transporte se acreditará mediante la certificación de la baja en el registro correspondiente expedida por el órgano competente en materia de matriculación", no está exigiendo que la solicitud de baja de los vehículos se lleve a efecto por el empresario dedicado a la reventa que solicita la devolución de la cuota del IEDMT, pudiendo dicho empresario demostrar la propiedad de los vehículos en el momento de la solicitud de su baja por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Por tanto, para gozar del derecho a la devolución de cuotas del IEDMT no es preciso que la solicitud de baja del vehículo sea efectuada por el propietario del mismo. Lo procedente es valorar si del conjunto de la prueba aportada se desprende la propiedad del vehículo en el momento de la solicitud de baja.

DISPOSICIONES LEGALES

- **Medidas extraordinarias COVID-19.** Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Fecha de publicación: BOE 22-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4554 - 59 págs. - 1.043 KB\)](#)

- **Gestores. Documentación IEDMT.** Resolución de 3 de abril de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para la colaboración en la tramitación de la documentación que ha de acompañar a las declaraciones Modelo 06 correspondientes al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la no sujeción o exención y la solicitud del Número de Identificación Fiscal correspondiente a menores de 14 años que no dispongan de documento nacional de identidad, en determinados supuestos.

Fecha de publicación: BOE 24-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4623 - 7 págs. - 259 KB\)](#)

- **Estado de alarma. Prórroga.** Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 25-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4652 - 8 págs. - 255 KB\)](#)

- **Maquinaria agrícola.** Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

Fecha de publicación: BOE 27-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4666 - 27 págs. - 1.187 KB\)](#)

- **Estado de alarma. Concurso.** Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Fecha de publicación: BOE 29-04-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4705 - 23 págs. - 372 KB\)](#)

- **Plazos tributarios. Estado de alarma.** Resolución de 29 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Fecha de publicación: BOE 01-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4757 - 1 pág. - 210 KB\)](#)

- **Actividad física. Estado de alarma.** Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 01-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4767 - 5 págs. - 242 KB\)](#)

- **Movilidad. Estado de alarma.** Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Fecha de publicación: BOE 03-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4789 - 3 págs. - 228 KB\)](#)

DISPOSICIONES LEGALES

• **Actividad comercial islas. Estado de alarma.** Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 03-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4791 - 10 págs. - 273 KB\)](#)

• **Fase 0. Estado de alarma.** Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Fecha de publicación: BOE 03-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4793 - 10 págs. - 273 KB\)](#)

• **Transición. Estado de alarma.** Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Fecha de publicación: BOE 03-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4792 - 5 págs. - 242 KB\)](#)

• **Subsidio desempleo. Contratos temporales. Estado de alarma.** Resolución de 1 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio excepcional por desempleo regulado en el artículo 33 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. .

Fecha de publicación: BOE 04-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4802 - 2 págs. - 229 KB\)](#)

• **Ley concursal.** Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Fecha de publicación: BOE 08-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4859 - 189 págs. - 5.559 KB\)](#)

• **Movilidad. Estado de alarma.** Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura.

Fecha de publicación: BOE 10-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4912 - 10 págs. - 272 KB\)](#)

• **Fase 1. Estado de alarma.** Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Fecha de publicación: BOE 09-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4911 - 29 págs. - 407 KB\)](#)

• **Vehículos. Homologaciones.** Orden ICT/397/2020, de 30 de abril, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos. vehículos.

Fecha de publicación: BOE 09-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4901 - 65 págs. - 4.084 KB\)](#)

DISPOSICIONES LEGALES

- **Estado de alarma. Prórroga.** Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 09-05-2019

[PDF \(BOE-A-2020-4902 - 9 págs. - 323 KB\)](#)

- **Avales. Estado de alarma.** Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2020, que establece los términos y condiciones del tercer tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a los pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y a los reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, SME, Sociedad Anónima (CERSA), y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Fecha de publicación: BOE 09-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4903 - 9 págs. - 310 KB\)](#)

- **Empleo. Estado de alarma.** Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Fecha de publicación: BOE 13-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-4959 - 11 págs. - 232 KB\)](#)

- **Vehículos. Homologaciones.** Corrección de erratas de la Orden ICT/397/2020, de 30 de abril, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Fecha de publicación: BOE 15-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-5055 - 4 págs. - 331 KB\)](#)

- **Inspección técnica de vehículos. Estado de alarma.** Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos. .

Fecha de publicación: BOE 16-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-5081 - 2 págs. - 226 KB\)](#)

- **Fase 2. Estado de alarma.** Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Fecha de publicación: BOE 16-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-5088 - 33 págs. - 422 KB\)](#)

- **Avales ICO.** Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo, que instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el cuarto tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y establece que sus beneficiarios sean pymes y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 20-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-5140 - 4 págs. - 260 KB\)](#)

- **Mascarillas. Estado de alarma.** Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha de publicación: BOE 20-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-5142 - 3 págs. - 229 KB\)](#)

- **IAE.** Resolución de 18 de mayo de 2020, del Departamento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020 relativos a las cuotas nacionales y provinciales, y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

Fecha de publicación: BOE 20-05-2020

[PDF \(BOE-A-2020-5162 - 1 pág. - 215 KB\)](#)

GANVAM

Es una organización sin ánimo de lucro e independiente fundada en 1957 que agrupa a 8.000 asociados entre concesionarios oficiales, compraventas independientes, servicios oficiales, agencias concertadas y talleres independientes, entre otros sectores de la distribución de vehículos nuevos, usados, turismos, industriales, motocicletas y tractores agrícolas. En conjunto, estas empresas comercializan y dan servicio a más del 80% del parque nacional. El principal objetivo de GANVAM es representar los intereses de los distribuidores y reparadores ante el Gobierno, las distintas Administraciones Públicas y la sociedad en general, potenciando el papel socioeconómico que desempeña su sector, con la generación de 250.000 empleos y una facturación de más 95.000 millones de euros, lo que supone un 9% del PIB.

Esta publicación, con todos sus datos, está protegida legalmente. Toda publicación parcial o total, reproducción, traducción, microfilmación y memorización en medios electrónicos o de cualquier otro tipo, necesita la autorización previa y expresa de la editora.



**c/Príncipe de Vergara, 74 , 2º
28006 Madrid
asesoria@ganvam.es
Tel.: 91-411-36-63/37-45 (ext. 3)**